



Asamblea General

Distr. general
15 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Investigación realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Libia

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

El presente informe, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 28/30 del Consejo de Derechos Humanos, se ha elaborado sobre la base de una investigación realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). En el informe se describen las violaciones generalizadas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y los abusos de derechos humanos perpetrados por todas las partes en el conflicto de Libia en 2014 y 2015. En el informe también se describe la situación de los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los migrantes, la comunidad tawergha, los niños y la administración de justicia en Libia en este contexto. Además, se ofrece una evaluación del sector de la justicia y se describen las iniciativas adoptadas con miras a la rendición de cuentas.

* La información contenida en el presente informe debería leerse conjuntamente con el documento de sesión en el que figuran las conclusiones detalladas de la investigación realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Libia (A/HRC/31/CRP.3).

GE.16-02104 (S) 290216 080316



* 1 6 0 2 1 0 4 *

Se ruega reciclar



En el informe el ACNUDH también presenta información actualizada sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad proporcionados en apoyo de las principales instituciones y organizaciones de la sociedad civil. El informe concluye con recomendaciones dirigidas a todas las partes en el conflicto, el Gobierno, la comunidad internacional, el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
A. Mandato	4
B. Metodología	4
II. Marco jurídico internacional	5
III. Contexto	5
IV. Agentes armados en Libia	6
V. Patrones de violación y abusos	7
A. Muertes ilícitas y ejecuciones extrajudiciales	7
B. Ataques contra civiles y objetos civiles, y otras personas y objetos protegidos	7
C. Detención arbitraria, secuestros y desapariciones	9
D. Tortura y malos tratos	10
E. Violencia de género y discriminación contra la mujer	10
F. Derechos económicos, sociales y culturales	11
G. Administración de justicia	12
H. Defensores de derechos humanos y periodistas	12
I. Migrantes	13
J. La comunidad tawergha	14
K. Los niños	14
VI. Conclusiones generales	15
VII. Evaluación del sector de la justicia y avances hacia la rendición de cuentas	16
VIII. Información actualizada sobre la asistencia técnica	18
IX. Recomendaciones	18

I. Introducción

A. Mandato

1. El 27 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó su resolución 28/30, en la que solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que enviara urgentemente una misión para investigar las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos que se habían cometido en Libia desde principios de 2014 y para determinar los hechos y circunstancias de esas violaciones y abusos a fin de evitar la impunidad y garantizar la plena rendición de cuentas, y que presentara al Consejo un informe escrito sobre sus conclusiones que también contuviera información actualizada acerca de la asistencia técnica, el fomento de la capacidad y la cooperación con el Gobierno de Libia, con recomendaciones sobre necesidades futuras de fomento de la capacidad en ámbitos como el sistema de justicia y la rendición de cuentas, entre otros.

2. De conformidad con su mandato, la misión centró la investigación en las violaciones y abusos cometidos desde el 1 de enero de 2014, y examinó las medidas adoptadas tanto por agentes estatales como no estatales. Durante la investigación, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) recibió información relativa a personas presuntamente responsables de violaciones y abusos cometidos. Esa información se ha tratado con carácter estrictamente confidencial.

B. Metodología

3. El Gobierno de Libia¹ expresó su apoyo a la investigación y ofreció asistencia en caso de que el equipo de investigación del ACNUDH² realizara misiones a Tobruk y Al-Baida, lo cual el Alto Comisionado agradece. Debido a la situación de la seguridad, solo fue posible realizar una visita de un día a Trípoli, que se limitó al aeropuerto. Se envió una lista de preguntas al Gobierno, pero a enero de 2016 no se habían recibido respuestas.

4. El Alto Comisionado expresa su reconocimiento al Gobierno de Túnez por acoger al equipo en la capital del país, lo cual fue necesario debido a la persistencia de las dificultades relativas a las condiciones de seguridad en Libia. Las actividades de determinación de los hechos se llevaron a cabo principalmente por medio de misiones y contacto a distancia con personas que se encontraban en Libia. El equipo realizó misiones en Túnez, así como Libia, Egipto, Turquía, Jordania e Italia, y facilitó el traslado de algunas víctimas y testigos a Túnez. El equipo se reunió con más de 250 interlocutores, entre ellos más de 200 víctimas y testigos. En julio de 2015 se formuló una invitación pública a la presentación de información, que se difundió en los Estados Miembros de las Naciones Unidas en agosto y septiembre de 2015. El ACNUDH recibió 66 comunicaciones que contenían más de 900 denuncias individuales. El equipo coordinó estrechamente sus actividades con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) y solicitó aportaciones de la institución nacional de derechos humanos de Libia, el Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos y los titulares de mandatos de

¹ En el momento de realizarse la investigación, de julio a diciembre de 2015, había dos distintas autoridades en Libia. En el presente informe, por “Gobierno de Libia” se entienden las autoridades reconocidas a nivel internacional en ese momento, que tenían su sede en Tobruk y Al-Baida.

² El equipo estaba integrado por 6 funcionarios de derechos humanos (1 coordinador, 3 investigadores de derechos humanos, 1 asesor jurídico y 1 asesor en cuestiones de género), así como personal encargado de traducción, seguridad y cuestiones administrativas.

procedimientos especiales (de los que se recibió una respuesta coordinada). El equipo también solicitó información de otras entidades de las Naciones Unidas. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa sobre Aplicaciones Operacionales de Satélite (UNOSAT) también aportaron valiosa asistencia.

5. Además del acceso limitado a Libia, otra dificultad a la que hizo frente el equipo fue la hostilidad hacia las personas que planteaban cuestiones de derechos humanos. Las divisiones políticas en Libia y el hecho de que la mayoría de las organizaciones internacionales estaban funcionando a distancia también repercutieron en las investigaciones. Pese a ello, el ACNUDH estuvo en condiciones de reunir considerable información que le permitió llegar a la conclusión de que había motivos razonables para creer que en Libia se habían cometido violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y graves abusos de los derechos humanos. El Alto Comisionado subraya la necesidad de seguir prestando atención internacional a fin de asegurar la investigación eficaz, rápida y exhaustiva de estas violaciones y abusos, y la rendición de cuentas de los responsables.

II. Marco jurídico internacional

6. La investigación se llevó a cabo teniendo en cuenta la resolución 28/30 del Consejo de Derechos Humanos en general y el enfoque de misiones de investigación anteriores encomendadas por el Consejo de Derechos Humanos. Además, se realizó en el marco de todas las normas jurídicas internacionales correspondientes, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional.

III. Contexto

7. Libia, que aún está recuperándose del período de gobierno de Gaddafi y el conflicto armado de 2011, experimentó un notable deterioro de su situación política y de seguridad en 2014 y 2015, debido a la existencia de órganos legislativos contrapuestos, instituciones y fuerzas públicas divididas, y múltiples grupos armados, lo cual tuvo efectos devastadores en la población.

8. En el este, en mayo de 2014 el General retirado Khalifa Haftar puso en marcha la Operación Dignidad (Al Karamah), presuntamente para erradicar a los grupos “terroristas radicales” del este de Libia. Una alianza formada por varios grupos, entre ellos Ansar al-Sharia, se unieron al Consejo de la Shura de los Revolucionarios de Bengasi para luchar contra las fuerzas desplegadas en virtud de la Operación Dignidad. A diciembre de 2015, continuaban las hostilidades. En el oeste, en julio de 2014 estallaron fuertes combates en Trípoli. Grupos armados con base en Misrata, que inicialmente tenían por objeto hacerse con el control del Aeropuerto Internacional de Trípoli, junto con grupos armados establecidos en Trípoli, Al-Zawiya, Zuwara y otras ciudades, pusieron en marcha la campaña Amanecer de Libia (Fajr Libya) contra los grupos armados aliados a combatientes de Zintan. Posteriormente, Amanecer de Libia obtuvo el control de Trípoli y los grupos armados de Zintan se retiraron. Las operaciones de Amanecer de Libia se extendieron a la región de Warshafana y lanzaron contraofensivas en la zona de las montañas Nafusa. Desde entonces, los acuerdos de alto el fuego de 2015 han reducido la intensidad de los enfrenamientos en el oeste.

9. En 2014 y 2015, grupos tribales armados protagonizaron enfrentamientos localizados en el sur, especialmente en Sabha, Awbari y Al-Kufra. Los conflictos armados en el norte se extendieron al sur, y algunos grupos se aliaron con la Operación Dignidad o con Amanecer de Libia.

10. Entretanto, grupos que declararon su adhesión al “Estado Islámico del Iraq y el Levante” (EIL) surgieron como una fuerza, en particular en Derna, Sirte y Bengasi. Además de provocar respuestas del Ejército Nacional de Libia aliado a Operación Dignidad y varios grupos armados, Egipto y los Estados Unidos de América lanzaron ataques aéreos contra estos grupos³.

11. En 2014 y 2015 se profundizaron las divisiones políticas en Libia, lo que dio lugar a la formación de administraciones separadas en el este y el oeste. En junio de 2014, se celebraron elecciones para formar un nuevo órgano legislativo, la Cámara de Representantes, que confirmó al Gobierno establecido. Debido a la precaria situación de Trípoli, en agosto de 2014 el Gobierno, encabezado por el Primer Ministro Abdullah Al-Thani, se trasladó a Al-Baida. La Cámara de Representantes celebró su primera sesión en Tobruk. El órgano legislativo anterior, el Congreso Nacional General, se volvió a reunir y se establecieron ministerios paralelos en Trípoli. La Cámara de Representantes apoyó a Operación Dignidad, en tanto que el Congreso Nacional General respalda la campaña Amanecer de Libia. Tras un diálogo político de un año de duración, el 17 de diciembre de 2015 se firmó el Acuerdo Político Libio relativo a la formación de un Gobierno de Consenso Nacional.

IV. Agentes armados en Libia

12. La situación actual debería examinarse en el contexto del surgimiento de grupos armados “revolucionarios” durante el conflicto armado de 2011, y la falta de avances en los procesos de investigación de antecedentes e integración de esos grupos en las fuerzas de seguridad oficiales. Muchos grupos pasaron a depender de la autoridad nominal de los Ministerios de Defensa, Interior o Justicia, percibían salarios del Estado y, en algunos casos, se les asignaron funciones de mantenimiento del orden público y seguridad. No obstante, los grupos armados parecen haber seguido actuando con considerable autonomía, entre otras cosas manteniendo su propia estructura de mando. El número y la composición de estos grupos han aumentado significativamente. Ejercen un control efectivo consolidado sobre grandes zonas, instalaciones estratégicas e instituciones públicas. En particular, hay grupos armados que controlan muchos centros de detención. El Ejército Nacional de Libia, ya fragmentado, se ha dividido más, y distintas autoridades reconocen comandantes diferentes.

13. Los principales agentes armados activos en Libia son Operación Dignidad (formada por el Ejército Nacional de Libia y grupos armados leales al General Haftar); los Consejos de la Shura, entre otros Ansar al-Sharia, que se opone a Operación Dignidad; Amanecer de Libia (integrado por Fuerzas del Escudo de Libia y otros grupos armados); una coalición de grupos armados que se opone a Amanecer de Libia; grupos tribales armados (en particular en el sur); y grupos aliados al EIL.

³ Véanse Aswat Masriya, “Egypt’s Military Strikes ISIS in Libya”, 16 de febrero de 2015, *Egyptian Streets*, y “U.S. Airstrike Targets Senior ISIL Leader in Libya”, Departamento de Defensa de los Estados Unidos, 14 de noviembre de 2015.

V. Patrones de violación y abusos

A. Muertes ilícitas y ejecuciones extrajudiciales

14. El ACNUDH documentó muertes ilícitas, en particular la ejecución de personas tomadas prisioneras o detenidas y secuestradas, así como el asesinato de personas que habían expresado su desacuerdo. Se documentaron denuncias de muertes ilícitas en todas las zonas de conflicto, perpetradas por las principales agrupaciones de agentes armados.

15. En el este de Libia, el ACNUDH documentó seis casos de ejecuciones de personas presuntamente miembros o partidarios de Ansar al-Sharia tras su detención o captura por fuerzas leales a Operación Dignidad. En cinco de los casos investigados, las familias se enteraron de la muerte de sus familiares por fotografías publicadas en redes sociales. Un miembro del Ejército Nacional de Libia confirmó que había recibido órdenes específicas de un superior de matar a los efectivos de Ansar al-Sharia capturados. Algunos combatientes que se habían entregado también fueron matados. El ACNUDH recibió información acerca de dos ejecuciones similares llevadas a cabo por grupos aliados a Amanecer de Libia, pero no pudo verificarlas.

16. El ACNUDH investigó 7 casos relativos al asesinato de presuntos opositores de los que ejercían el poder, 6 de estos cometidos en Bengasi. Por lo general las personas entrevistadas atribuían la responsabilidad de los asesinatos a Ansar al-Sharia. De las personas asesinadas, 4 eran defensores de los derechos humanos, 1 era un agente judicial y 2 eran presuntos partidarios de Gaddafi.

17. Grupos leales al EIL ejecutaron civiles y combatientes fuera de servicio, principalmente en Sirte y Derna, aunque también en otras partes. Entre los actos perpetrados, a principios de 2015 decapitaron a un grupo de hombres, entre ellos 20 cristianos coptos egipcios, y en agosto de 2015 mataron a combatientes capturados, posteriormente profanaron sus cuerpos y los exhibieron públicamente.

18. También se denunciaron muertes ilícitas en Sabha y Awbari en el sur, entre otras las de varias personas que defendían sus hogares de la incursión o usurpación por grupos tribales rivales armados.

B. Ataques contra civiles y objetos civiles, y otras personas y objetos protegidos

19. El derecho internacional humanitario exige que las partes dirijan sus ataques únicamente contra legítimos objetivos militares, que respeten los principios de la distinción, la proporcionalidad y la precaución. Muchos ataques perpetrados durante el conflicto de 2014 y 2015 parecen haber sido de naturaleza indiscriminada, con una repercusión especial en zonas residenciales densamente pobladas, entre ellas Bengasi, Trípoli, Warshafana, las zonas de las montañas Nafusa y el sur. Las medidas adoptadas para proteger a los civiles fueron insuficientes. Se ha empleado armamento pesado, como cohetes Grad, cuya utilización no es apropiada en zonas residenciales densamente pobladas pues carecen de la precisión suficiente. El ACNUDH no pudo determinar qué partes eran responsables de muchos ataques debido a las limitaciones de acceso e información, y la semejanza de las armas utilizadas por las partes en el conflicto de Libia. Sin embargo, el ACNUDH recibió denuncias de ataques indiscriminados en todas las zonas de conflicto.

20. En un caso investigado por el ACNUDH, dos niños fueron muertos el 26 de abril de 2015 cuando un edificio residencial en el barrio de Al-Hada'eq en Bengasi fue alcanzado por un cohete. En mayo de 2015, tres niños murieron y dos resultaron heridos cuando un proyectil impactó en una vivienda de Balo'n, en el barrio de Al-Fuweihat de Bengasi. Se informó de que en ninguno de los dos casos se libraban combates en la zona en que se produjeron los ataques, y tampoco se tenía conocimiento de que se estuvieran persiguiendo objetivos militares.

21. También se llevaron a cabo ataques indiscriminados en Trípoli y otras zonas, como Warshafana y las montañas Nafusa, incluida la ciudad de Kikla. En un caso, un cohete presuntamente lanzado por grupos de Amanecer de Libia en Al-Hashan, un barrio situado al sur de Warshafana, impactó en un automóvil en el que viajaba una familia que intentaba huir de los bombardeos, matando a tres miembros de la familia. También se denunció que grupos armados de Zintan estaban usando armamento inadecuado que carecía de precisión en zonas residenciales densamente pobladas, por ejemplo cohetes Grad, tanques, armamento antiaéreo y proyectiles de mortero.

22. Algunos grupos leales al EIL han perpetrado ataques suicidas con bombas, que han tenido efectos indiscriminados. En un caso, en Al-Qubba, en febrero de 2015, se usó un vehículo cargado de explosivos contra una dependencia nacional de seguridad. Dos explosiones causaron la muerte de numerosos civiles que se encontraban en las inmediaciones.

23. El sur también ha sido objeto de ataques. En un caso investigado por el ACNUDH, en diciembre de 2014, dos niños de la etnia tabu sufrieron heridas graves cuando un proyectil alcanzó su casa en Al-Daisa, un barrio al este de Awbari. Al igual que en otros casos semejantes, no se informó de hostilidades en el barrio en ese momento, y el ACNUDH no tiene conocimiento de que se estén persiguiendo objetivos militares en esa ubicación.

24. El conflicto se caracterizó por ataques contra personas y objetos que gozaban de protección en virtud del derecho internacional humanitario, o que resultaron afectados por estos ataques, como centros de salud, ambulancias, personal médico y trabajadores humanitarios. Así pues, se documentaron ataques contra el Centro Médico de Trípoli perpetrados por la Brigada Al-Tajeen, un grupo armado que apoya a Amanecer de Libia, y contra el Hospital Al-Zawiya por grupos armados de Warshafana. Los bombardeos impactaron en otras instalaciones, entre ellas el Hospital Municipal de Al-Zahraa. También se recibieron denuncias de ataques de la Brigada 448 en las inmediaciones de Al-Kufra contra ambulancias que llevaban el emblema distintivo de la Media Luna Roja. El ACNUDH documentó casos de secuestros y toma de rehenes de trabajadores humanitarios por miembros de un grupo armado de Al-Magarha en el sur.

25. Se sustrajeron, saquearon y destruyeron deliberadamente bienes personales en las zonas de conflicto. El ACNUDH investigó cuatro casos en Bengasi en que grupos armados leales a Operación Dignidad, en particular el grupo armado Awliaa al-Damm, sustrajeron o destruyeron bienes de personas de origen occidental. Se recibieron denuncias semejantes relativas a grupos leales a Amanecer de Libia en la zona de Warshafana. También hubo denuncias de usurpación y destrucción de bienes por grupos que habían declarado su apoyo al EIL.

C. Detención arbitraria, secuestros y desapariciones

26. Se estima que más de 9.000 personas están actualmente detenidas en centros administrados por el Ministerio de Justicia y el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal del Ministerio del Interior⁴. Esta cifra no incluye el importante número de personas detenidas en otros sitios, como las instalaciones gestionadas por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y las administradas por grupos armados⁵.

27. El ACNUDH entrevistó a exdetenidos que habían sido privados de su libertad arbitrariamente. Pocos de los arrestados habían sido acusados de delitos. Algunos ignoraban las razones por las que habían sido arrestados o detenidos. Prácticamente ninguno de ellos había podido ejercer su derecho a las debidas garantías y a casi todos se les habían negado otros derechos, como el contacto con sus familias. En un caso, un hombre de 54 años había sido detenido en las inmediaciones de Bengasi en mayo de 2014 por el Ejército Nacional de Libia leal a Operación Dignidad, presuntamente por provenir de Derna, y por ello sospechoso de vínculos con el EIIL.

28. Como los tribunales funcionaban de manera limitada, el recurso de revisión judicial de la legalidad de las detenciones era reducido. Aun en los casos en que se disponía de ese recurso, las órdenes judiciales de liberación no siempre se cumplían. En un caso investigado por el ACNUDH, en enero de 2014, un juez ordenó que se pusiera en libertad a un hombre en Trípoli. Sin embargo, cuando se dirigía a su casa, el hombre fue nuevamente detenido por la Brigada de los Revolucionarios de Trípoli y devuelto al centro de detención.

29. En algunos casos, se secuestraban personas para exigir un posible rescate o intercambio de prisioneros. Un hombre de Warshafana denunció que en noviembre de 2014 había sido secuestrado por un grupo armado y trasladado a un centro en Sidi Bilal. Su familia había pagado la suma acordada por su liberación. En otros casos, las personas eran retenidas hasta su intercambio por otras que eran prisioneras de un grupo de la oposición.

30. Los grupos armados en particular también controlan los centros de detención secretos o clandestinos. El ACNUDH investigó varias desapariciones atribuidas a fuerzas del Estado y grupos armados⁶ después de la puesta en marcha de la Operación Dignidad y Amanecer de Libia. Los casos incluyeron la desaparición, el 20 de octubre de 2014, de Abd al-Nasser al-Jeroushi, un fiscal del Tribunal de Bengasi Sur. Se cree que fue secuestrado por un grupo armado en un puesto de control del batallón Al Sai'qa del Ejército Nacional de Libia, y su paradero se desconoce desde entonces. En abril de 2015, el Ministerio de Justicia informó a la UNSMIL de que estaba internado en un centro de detención no oficial en Al-Marj, pero la Fiscalía General informó al ACNUDH de que había podido confirmar ese dato.

⁴ Según la Policía Judicial, a marzo de 2014, unas 6.200 personas (incluidas unas 80 o 90 mujeres y 10 niños) estaban recluidos en instalaciones administradas por el Ministerio de Justicia, en tanto que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estimaban que, a mayo de 2015, 3.245 personas (329 mujeres y 34 niños) estaban detenidos en centros administrados por el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal.

⁵ En el presente informe, por “detención” se entiende la privación de la libertad impuesta tanto por funcionarios públicos como por grupos armados, habida cuenta de que los grupos armados siguen controlando muchas instalaciones y de que muchos grupos armados teóricamente pasaron a depender de ministerios públicos durante el proceso de integración que se llevó a cabo después de 2011.

⁶ En el presente informe, por “desapariciones” se entiende la desaparición forzada cometida por el Estado así como las desapariciones perpetradas por grupos armados. El término se refiere tanto a los diversos regímenes jurídicos aplicables a la desaparición forzada como a la complejidad fáctica imperante en Libia respecto de la condición jurídica de los grupos armados, muchos de los cuales teóricamente dependen de ministerios públicos.

D. Tortura y malos tratos

31. El ACNUDH documentó numerosos casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular de personas que se encontraban en centros de detención. Las personas eran golpeadas con tubos de plástico o cables eléctricos, suspendidas durante períodos prolongados en posiciones forzadas, sometidas a medidas de aislamiento e incomunicación y descargas eléctricas. Muchas también eran privadas de alimentos y agua suficientes, objeto de amenazas de índole sexual, o exacción de pagos a cambio de la liberación. Con frecuencia los detenidos denunciaban que se los había torturado en el momento de su detención, durante la captura o el interrogatorio, así como durante su reclusión en centros administrados por el Estado o grupos armados, y en instalaciones improvisadas.

32. La tortura causó la muerte de detenidos en diversos centros, entre ellos el de Al-Birsis, el centro de Policía Militar de Al-Abyar, la base del Batallón de Inteligencia Militar de Al-Rajma, la base militar Al-Sai'qa en Bu'atni y un centro presuntamente administrado por la Brigada de los Revolucionarios de Trípoli.

33. El ACNUDH observó la falta de reparación de presuntos casos de tortura y otras formas de maltrato. A modo de ejemplo, cabe citar el caso de un hombre detenido en junio de 2014 por el Departamento de Investigaciones Penales de Al-Marj. El día siguiente de su detención, su cuerpo, que aparentemente tenía señales de tortura, fue trasladado al Hospital Al-Abyar. El informe de la autopsia concluyó que la muerte fue causada por hemorragias internas graves. El Fiscal de Al-Marj quiso interrogar a un funcionario en relación con el incidente. El ACNUDH entiende que el Ministerio del Interior rechazó la solicitud y el caso se cerró.

E. Violencia de género y discriminación contra la mujer

34. En Libia grupos armados han perpetrado una serie de ataques contra mujeres que promueven la igualdad, la justicia social y la rendición de cuentas. El asesinato de activistas como Salwa Bugaighis, Fareeha Al-Berkawi e Intissar Al-Hasaeri, y las amenazas, el hostigamiento y las agresiones sufridas por otras parecen tener por objeto transmitir un mensaje más general en el sentido de que las mujeres no deberían expresar sus opiniones en público.

35. El personal del ACNUDH entrevistó a varias mujeres que informaron de que habían sido objeto de violencia sexual pero no deseaban hacer una relación detallada de ello ni compartir sus relatos públicamente por temor a represalias, el posible estigma, presiones familiares o traumas. El ACNUDH documentó el caso de una mujer secuestrada en Trípoli por un grupo armado leal a Amanecer de Libia, drogada y violada reiteradamente durante un período de seis meses. También suministró información según la cual 6 niñas de 11 años habían sido víctimas de violencia sexual por miembros del mismo grupo.

36. Muchas mujeres denunciaron graves problemas relativos a sus derechos fundamentales, como la libertad de circulación o el derecho a trabajar, tras el conflicto armado de 2011. Algunas se refirieron a los decretos religiosos publicados por el Muftí de Libia en los que se cuestionaba la igualdad entre hombres y mujeres, como muestra de una ideología rígida arraigada que, al llevarse a la práctica, era perjudicial para los derechos de la mujer. Las mujeres en Trípoli y Bengasi experimentaban serias dificultades para ejercer derechos como la libertad de circulación, debido al requisito de que debían estar acompañadas de "tutores varones". Seis mujeres denunciaron dificultades para obtener la prestación de servicios civiles básicos en Trípoli, como documentos de identidad, y 12 describieron restricciones impuestas a su capacidad de trabajar.

37. En zonas controladas por grupos leales al EIL, algunas mujeres denunciaron que se habían visto obligadas a permanecer en sus hogares debido al temor a sufrir acoso, secuestro o servidumbre. Las muchachas mayores y las mujeres no podían salir de la casa a menos que estuvieran totalmente cubiertas, incluido el rostro (*niqab*). Algunas mujeres informaron de que ya no podían trabajar ni dejarse ver sin un tutor varón por temor a represalias de grupos leales al EIL o Ansar al-Sharia.

38. El ACNUDH también entrevistó a seis mujeres cuyo acceso a la justicia se veía restringido debido a su temor a sufrir represalias por parte de grupos armados que controlaban las instalaciones y los territorios pertinentes, en particular cuando denunciaban los delitos cometidos por esos grupos.

F. Derechos económicos, sociales y culturales

39. En 2014 y 2015 siguió disminuyendo el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en Libia. La mayoría de las causas guardaban relación con el conflicto, aunque la situación parece haberse agravado debido a las condiciones económicas y las decisiones presupuestarias y de planificación adoptadas por el Gobierno. Las mujeres, los desplazados internos, los niños y los migrantes fueron los más afectados. Los combates en zonas urbanas y sus inmediaciones han llevado a la destrucción de hogares y dado lugar a un desplazamiento en gran escala; según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el número de desplazados internos aumentó notablemente, de 80.000 en mayo de 2014 a 435.000 en mayo de 2015.

40. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), a septiembre de 2015, 1,9 millones de personas en Libia requerían ayuda humanitaria esencial a fin de satisfacer sus necesidades básicas en materia de salud. La situación de la seguridad, incluidos los ataques a centros de salud, trabajadores sanitarios y humanitarios, o que resultaron afectados por estos ataques, así como la partida de personal médico extranjero debido a la violencia, han sido las principales causas de la interrupción de los servicios de atención de la salud. Aparentemente el acceso a la atención de la salud también se ha visto menoscabado por las escasas inversiones públicas en infraestructura y los recortes presupuestarios para la ejecución de programas. Las deficiencias estructurales y administrativas relativas a la preparación para casos de emergencia y la coordinación también han tenido repercusiones en la respuesta.

41. El acceso a la educación también se ha reducido considerablemente, en particular en el este del país; por ejemplo, la OCAH estimaba que en septiembre de 2015 no funcionaba el 73% de todas las escuelas en Bengasi. Las escuelas estaban o bien dañadas, destruidas, ocupadas por desplazados internos, convertidas en instalaciones militares o de detención, o el acceso a estas era peligroso. El ACNUDH investigó el caso de una escuela primaria en Bengasi que había sido utilizada como base y centro de detención de un grupo armado. Los niños que residen en campamentos para desplazados internos y los niños con discapacidad hacen frente a dificultades especiales de acceso a la educación.

42. Según la OCAH, 1,2 millones de personas en Libia están afectadas por la inseguridad alimentaria. Además de los efectos del conflicto, la decisión del Gobierno de reducir o eliminar los subsidios alimentarios en noviembre de 2015 tuvo una repercusión adversa en el acceso a los alimentos. Por otra parte, el funcionamiento de las principales redes de abastecimiento de agua se ha alterado, lo que ha afectado al acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene. El ACNUDH investigó un caso en Al-Sasiriyah en que aparentemente un grupo armado interrumpió en forma deliberada el abastecimiento de agua.

G. Administración de justicia

43. En 2014 y 2015 los jueces y fiscales corrían el riesgo de ser asesinados o víctimas de bombardeos a tribunales, agresiones y secuestros. A veces los ataques guardaban relación con demandas concretas, como la detención o liberación de determinadas personas, o tenían por objeto frustrar la detención y el enjuiciamiento de miembros de grupos armados. De resultas, los tribunales de Derna, Sirte y Bengasi cesaron sus actividades en 2014; algunos tribunales en ciertas partes de Bengasi volvieron a abrirse, aunque solo con alcance limitado, en 2015. Los tribunales de Trípoli suspendieron provisionalmente sus actividades durante los combates de mediados de 2014.

44. Sobre la base de la información recibida, el ACNUDH ha llegado a la conclusión de que el sistema utilizado para brindar seguridad a los agentes judiciales por conducto de la Policía Judicial era insuficiente y defectuoso. La Policía Judicial incluye entre sus filas a miles de miembros de grupos armados integrados sin ningún programa amplio de investigación de antecedentes. Según la información recibida por la División de Derechos Humanos de la UNSMIL, respaldada por el ACNUDH, aproximadamente solo la mitad de los agentes de la Policía Judicial se presentaron a trabajar durante los combates librados en 2014. Aun con su dotación completa, la Policía Judicial carece de la capacidad y el equipo necesarios para repeler ataques fuertemente armados. Los grupos armados efectivamente ejercen el control en muchas instalaciones. Al no haber protección apropiada, el poder judicial no puede impartir justicia. Como un ex Ministro de Justicia dijo al ACNUDH, “un juez atemorizado no puede desempeñar su mandato”.

45. Desde el conflicto armado de 2011, miles de personas siguen detenidas. Según el Ministerio de Justicia, a marzo de 2014, solo el 10% de las 6.200 personas recluidas en centros de detención cumplían penas de prisión después de un juicio. La gran mayoría continúa detenida sin que su caso se haya examinado debidamente para determinar si hay pruebas suficientes para acusarla o liberarla. Se cree que el número de detenidos por incidentes relacionados con conflictos aumentó durante 2014 y 2015.

46. Debido al colapso del sistema de justicia penal en muchas partes de Libia, las víctimas tienen escaso recurso a la protección o a una reparación eficaz en caso de violaciones o abusos. La UNSMIL y el ACNUDH informaron de que se habían adoptado pocas medidas para iniciar investigaciones rápidas, exhaustivas, eficaces, imparciales e independientes y para llevar a los responsables ante la justicia⁷. Hasta la fecha, se han realizado muy pocas investigaciones y no se ha enjuiciado a ningún líder ni miembro de grupos armados en relación con los acontecimientos de 2014 y 2015. También se teme que los agentes judiciales no sean confiables por haber cedido a la presión de los grupos armados, y que el sistema esté politizado por acontecimientos como la designación de jueces por el Congreso Nacional General, cuya autoridad está en tela de juicio.

H. Defensores de derechos humanos y periodistas

47. Los defensores de derechos humanos en particular han sido objeto de violaciones y abusos, incluidos el asesinato, el intento de homicidio, el secuestro, amenazas, vigilancia e incursiones en sus hogares y oficinas. Este tipo de casos se ha registrado principalmente en Bengasi y Trípoli. Por lo general los entrevistados atribuyeron los casos documentados por el ACNUDH a grupos armados leales a Ansar al-Sharia o a Amanecer de Libia. El temor generado por estas acciones y la impunidad de la que gozan los autores han forzado a muchas personas a ocultarse o huir, lo cual amenaza con silenciar las voces independientes.

⁷ Véase UNSMIL y ACNUDH, “Human rights defenders under attack”, 25 de marzo de 2015.

48. Muchos ataques han estado dirigidos contra reconocidos activistas, lo que ha tenido un efecto intimidatorio en la labor de otros defensores de derechos humanos. La abogada y activista de derechos humanos Salwa Bugaighis fue asesinada en Bengasi el 25 de junio de 2014 (el mismo día que se celebraron elecciones para la Cámara de Representantes), y su esposo es un desaparecido. Sigue desconociéndose quiénes son los autores y los principales testigos murieron en detención policial. El fiscal que se ocupó inicialmente del caso fue secuestrado y sigue sin aparecer. El ACNUDH documentó otros casos, entre ellos el asesinato de los defensores de los derechos humanos Tawfik Ben Sa'ud y Sami Al-Kawafi, que fueron matados a tiros el 19 de septiembre de 2014. El ACNUDH también recibió ocho denuncias de defensores de derechos humanos que recibieron llamadas telefónicas y mensajes de texto amenazadores y que, en varios casos, fueron objeto de detención arbitraria o intento de asesinato.

49. La institución nacional de derechos humanos de Libia, el Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos, ha sido objeto de ataques mediante incursiones a su oficina y amenazas a su personal, y su funcionamiento se ha reducido al mínimo.

50. Los periodistas han sufrido graves acosos y amenazas de muerte; algunos han sido objeto de detención arbitraria, secuestro e intento de asesinato. Las mujeres periodistas también han sido objeto de ataques por motivos de género. Es necesario seguir investigando las muertes de varios periodistas denunciadas al ACNUDH. Se perpetraron incursiones y ataques contra oficinas de medios de comunicación. Algunos periodistas también hacen frente a juicios penales por difamación y calumnias, por escribir sobre cuestiones políticas.

I. Migrantes⁸

51. En Libia los migrantes corren un riesgo especial, por ser objeto de explotación y abusos de las autoridades, los grupos armados y los traficantes de personas. En las entrevistas realizadas por el ACNUDH se denunciaron casos de detención arbitraria prolongada y otras formas de privación de la libertad, tortura y malos tratos, trabajo forzoso y prácticas laborales abusivas, extorsión, tráfico de personas y violencia sexual. Las personas provenientes de África Subsahariana corren un mayor riesgo de abuso y discriminación racial. Las mujeres migrantes han sido objeto de violencia y explotación sexuales, tanto dentro como fuera de los centros de detención.

52. Desde hace mucho tiempo Libia tiene una considerable población de trabajadores migrantes. También es un país de tránsito de las rutas de África Oriental y África Occidental a Europa. El ACNUR estima que entre enero y mediados de octubre de 2015, más de 140.000 personas llegaron a Italia por mar, la mayoría de las cuales salió de Libia.

53. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 3.770 personas perdieron la vida en 2015 cuando intentaban cruzar el Mediterráneo⁹. Muchas de las travesías se llevan a cabo en embarcaciones mal equipadas y en condiciones de hacinamiento peligrosas, lo cual con frecuencia da lugar a decenas de muertes. Además de las muertes por ahogamiento, también se informó de muertes por asfixia debido a las condiciones a bordo. Una mujer sudanesa que tomó la embarcación de Zuwara a Italia en

⁸ El ACNUDH ha definido el término "migrante internacional" como "cualquier persona que se encuentre fuera de un Estado del que sea ciudadano o nacional o, en el caso de las personas apátridas, de su Estado de nacimiento o residencia habitual". Véase ACNUDH, *Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales*, 2014, pág. 4.

⁹ OIM, Proyecto de Migrantes Desaparecidos, "Mediterranean Sea: Data of Missing Migrants, Deaths in the Mediterranean by month, 2014 and 2015".

agosto de 2015 informó al ACNUDH de que 35 personas, obligadas a permanecer en una habitación de la cubierta inferior sin ventilación, habían muerto en la embarcación.

54. Actualmente hay un gran número de migrantes detenidos en Libia sin acceso a revisión judicial. Según el ACNUR y la OIM, a 4 de mayo de 2015, había por lo menos 3.245 migrantes detenidos en centros situados en el oeste de Libia únicamente, entre ellos 329 mujeres y 34 niños¹⁰. Las condiciones de detención son inadecuadas, con frecuencia se caracterizan por hacinamiento crónico, servicios sanitarios y de salud deficientes y alimentos insuficientes. La violencia está generalizada. Un nigeriano detenido en un centro en Gheryan relató: “a un hombre se le derramó la sopa. Uno de los guardias extrajo su arma y lo mató de un disparo”. El ACNUDH recibió información fidedigna relativa a la incidencia de la violencia sexual y de género contra migrantes tanto en centros de detención como fuera de ellos, así como a un aumento de las mujeres víctimas de la trata que llegaban a Europa a través de Libia.

J. La comunidad tawergha

55. Además de las dificultades a las que hacen frente los desplazados internos para gozar de sus derechos, los grupos considerados partidarios del régimen de Gaddafi durante 2011 corren el riesgo particular de sufrir violaciones y abusos de los derechos humanos. El ACNUDH recibió el mayor número de denuncias de violaciones y abusos de miembros de la comunidad tawergha, que ha quedado desplazada desde el ataque a Tawergha por grupos armados con base en Misrata en agosto de 2011.

56. Aunque en 2015 se registraron progresos en el diálogo entre las comunidades de Misrata y Tawergha a fin de permitir el retorno y la repatriación seguros (incluida la aprobación de una hoja de ruta en diciembre), el ACNUDH recibió denuncias acerca de las dificultades relacionadas con el constante desplazamiento de la comunidad, incluidos medios de subsistencia reducidos, la discriminación por motivos étnicos y el acceso limitado a la educación y los servicios de salud. Los miembros de la comunidad tawergha denunciaron que eran objeto de mayores riesgos de detención arbitraria y malos tratos, especialmente por grupos armados con base en Misrata.

K. Los niños

57. Además de estar expuestos a las amenazas del conflicto armado, en Libia los niños tienen considerables dificultades para el ejercicio de sus derechos.

58. El acceso a la educación se ha visto limitado por la reducida disponibilidad de escuelas. Además, en muchas zonas en que las escuelas siguen abiertas, los padres se abstienen de enviar a sus hijos a la escuela por temor a que sufran lesiones durante los ataques. En zonas controladas por Ansar al-Sharia, algunos padres expresaron renuencia a enviar a sus hijas a la escuela por miedo a los secuestros. En las zonas controladas por grupos leales al EIL, el ACNUDH recibió denuncias de que no se permitía a las niñas asistir a la escuela o se les permitía únicamente si llevaban un velo que les cubría todo el rostro. El ACNUDH también recibió denuncias en el sentido de que en Trípoli las niñas eran atacadas y acosadas por grupos armados cuando se dirigían a la escuela.

59. El ACNUDH recibió información de que grupos armados leales al EIL reclutaban forzosamente a niños y los utilizaban en las hostilidades. El ACNUDH entrevistó a dos niños, de 10 y 14 años, que habían sido separados de sus familias por la fuerza. Se los había

¹⁰ En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, la detención de niños debería ser una medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.

sometido a formación religiosa y militar y a mirar vídeos de decapitaciones. También habían sido víctimas de abusos sexuales. Un niño entrevistado por el ACNUDH, que estaba “adscripto al servicio” de un combatiente extranjero y debía encargarse de la limpieza de la ropa y la distribución de alimentos, informó de que, casi todas las noches “sabía lo que tenía que hacer, tenía que desvestirme, ponerme de espaldas y agacharme, mirando hacia la pared”. Según un informe de prensa, el “Estado Islámico” en Sirte celebró la “graduación” de 85 varones menores de 16 años, describiéndolos como los “Cachorros del Khilapha [Califato]”¹¹. El ACNUDH también documentó un caso en que un grupo leal al EIL utilizó un niño para detonar una bomba en un vehículo en Derna, en junio de 2015.

VI. Conclusiones generales

60. Sobre la base de la información reunida y analizada, hay razones fundadas para llegar a la conclusión de que a lo largo de 2014 y 2015 se produjeron en Libia violaciones generalizadas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como abusos de los derechos humanos. Estos actos, cometidos por todas las partes en el conflicto en Libia, incluían muertes ilícitas y ejecuciones extrajudiciales; ataques indiscriminados que repercutían en civiles y objetos civiles; ataques contra personas y objetos protegidos en virtud del derecho internacional humanitario, o que tenían consecuencias sobre estos; destrucción injustificada, usurpación y saqueo de propiedad privada; casos de detención arbitraria, secuestro y desapariciones, incluidas las desapariciones forzadas; la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la violencia sexual y por razón de género y otras formas de discriminación por razones de género; y vulneraciones de los derechos económicos, sociales y culturales.

61. Los agentes y las instalaciones judiciales han sido objeto de ataques. Los defensores de los derechos humanos y los periodistas han sido víctimas de intimidación y ataques, incluidos asesinatos. Las mujeres han sufrido medidas represivas que limitan aún más sus libertades. Los migrantes han sido detenidos o privados de su libertad en forma arbitraria, con frecuencia en condiciones inhumanas, y sometidos a la explotación financiera y el trabajo forzoso. Los miembros de la comunidad tawergha han sido objeto de discriminación y han denunciado detenciones arbitrarias y malos tratos. Los niños han sufrido menoscabo al disfrute de sus derechos, incluido el derecho a la educación. Grupos leales al EIL han reclutado forzosamente y utilizado niños en las hostilidades y, en algunos casos, los han sometido a abusos sexuales.

62. Las violaciones y los abusos no se han limitado a una zona de Libia o a un agente determinado; el ACNUDH documentó que esos actos también han sido perpetrados por agentes estatales y grupos armados, algunos de ellos afiliados a Amanecer de Libia u Operación Dignidad. Otros grupos podrían estar actuando de manera independiente. Durante la investigación algunos agentes eran mencionados con especial frecuencia como responsables de violaciones y abusos, entre ellos las fuerzas de Operación Dignidad y grupos armados como las Brigadas de Al-Sai’qa del Ejército Nacional de Libia y Awliaa al-Damm; grupos armados afiliados a Amanecer de Libia; Ansar al-Sharia; grupos leales al EIL; y grupos tribales armados en el sur. Sin embargo, las acusaciones no se limitaban a estos grupos únicamente; otros agentes no estatales, como traficantes de personas, también cometían abusos de los derechos humanos.

63. Al parecer en Libia no se ejerce una supervisión eficaz ni se rinden cuentas de la comisión de violaciones y abusos. Ninguna de las partes en el conflicto parece haber ejercido sus responsabilidades de abordar violaciones o abusos, y las autoridades del Estado

¹¹ Véase Saber Ayyub, “IS to graduate 85 suicide ‘Caliphate Cubs’ in Sirte tomorrow”, *Libya Herald*, 3 de diciembre de 2015.

tampoco han ejercido su responsabilidad de otorgar recursos efectivos a las víctimas, para prevenir futuras violaciones o abusos y garantizar que estos hechos no se repitan.

64. Muchas de las violaciones y los abusos documentados podrían constituir crímenes de guerra y otros delitos con arreglo al derecho internacional. En lo que respecta a los crímenes de guerra, estos incluían someter a las personas que no tomaban parte activa en las hostilidades a atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura; la toma de rehenes; las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas; ataques dirigidos contra la población civil; ataques dirigidos contra edificios, unidades médicas y medios de transporte, así como contra personal que portaba visiblemente el emblema del Convenio de Ginebra; ataques dirigidos intencionalmente contra personal humanitario; saqueo, violación y otras formas de violencia sexual; reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años o su utilización para participar activamente en las hostilidades; y destrucción o confiscación de bienes del enemigo.

65. Los actos mencionados deberían examinarse de inmediato y detenidamente en el marco de una investigación penal exhaustiva, y los responsables deberían ser llevados ante la justicia.

VII. Evaluación del sector de la justicia y avances hacia la rendición de cuentas

66. El sistema judicial se ha visto considerablemente menoscabado por la situación de la seguridad y las debilidades estructurales. Ambos aspectos requieren atención para garantizar el acceso a la justicia y la consolidación del estado de derecho. Sobre la base de las reformas iniciadas después de 2011, es importante que se renueven los esfuerzos por fortalecer el sistema de justicia.

67. El gran número de denuncias de violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y graves abusos de los derechos humanos, y el hecho de que han sido cometidos por tantas partes diferentes en distintas zonas geográficas, plantean enormes desafíos, en particular para superar la impunidad imperante y fomentar la rendición de cuentas.

68. Actualmente la rendición de cuentas de la justicia penal en Libia se lleva a cabo por conducto de la Corte Penal Internacional y el sistema judicial libio.

69. En su resolución 1970 (2011), el Consejo de Seguridad remitió la situación imperante en Libia al Fiscal de la Corte Penal Internacional. La Fiscal de la Corte afirmó su convicción de que en virtud del derecho internacional los delitos cometidos en 2014 y 2015 estaban dentro de la competencia de la remisión. No obstante, la Fiscal también observó que la capacidad para ocuparse de estos casos se había visto obstaculizada por limitaciones de recursos¹². El Alto Comisionado está de acuerdo en que deben otorgarse más recursos a la Corte para permitirle ampliar sus investigaciones de los acontecimientos ocurridos desde 2014 ya que esto es fundamental para romper el ciclo de impunidad en Libia. No obstante, es evidente que la Corte no está en condiciones de ocuparse de un número tan grande de casos relativos a delitos conforme al derecho internacional como los que se plantean en Libia, y nunca podrá hacerlo.

¹² Tenth report of the Prosecutor of the International Criminal Court to the Security Council pursuant to Council resolution 1970 (2011), 26 de octubre de 2015, párr. 43.

70. Si bien el Gobierno es el principal responsable de investigar y enjuiciar a los autores de violaciones y abusos graves, al parecer en este momento el sistema de justicia no tiene los medios ni la capacidad para poder llevar a cabo investigaciones rápidas, independientes y fiables de las acusaciones, ni para enjuiciar a los responsables de manera compatible con los derechos humanos. Las dificultades guardan relación con la falta de protección de los agentes judiciales, las víctimas y los testigos; las limitaciones del marco jurídico y la capacidad del sistema judicial; y, en algunos sectores, la falta de confianza en la capacidad del sistema judicial para impartir justicia con imparcialidad, especialmente en “casos políticos” relacionados con el conflicto.

71. Las medidas prioritarias que debían adoptarse incluían la lucha contra las amenazas a la seguridad de la administración de justicia, especialmente por parte de los grupos armados, y la reforma de la Policía Judicial (entre otras cosas la investigación exhaustiva de los antecedentes de conformidad con las normas relativas a las garantías procesales y la formación y dotación de equipo apropiados) para proveer protección eficaz e imparcial a los agentes y los servicios judiciales. Se requiere la protección firme de las víctimas y los testigos para que las personas faciliten información y participen en las actuaciones.

72. La continuación de la reforma del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal es importante para garantizar que los delitos que se inscriban dentro del derecho internacional se penalicen en virtud del ordenamiento jurídico interno, y se dispongan diversas modalidades de responsabilidad penal reconocidas en el derecho internacional (incluido el principio de la responsabilidad del mando y del superior jerárquico). Podría impartirse más formación al personal en materia de investigaciones, enjuiciamientos y sentencias efectivas de los delitos en virtud del derecho internacional. Habida cuenta del gran número de causas que se incoaron en 2014 y 2015, deberían establecerse sistemas eficaces de selección y gestión.

73. Debe restablecerse la confianza en la capacidad del sistema judicial para impartir justicia. Los miembros del poder judicial y otros agentes judiciales deberían ser objeto de un nuevo proceso de investigación de antecedentes de conformidad con las normas relativas a las garantías procesales, centrándose en la remoción de personas responsables de actos de corrupción, prejuicios, incompetencia o la comisión de violaciones o abusos de los derechos humanos. En términos más generales, deberían adoptarse nuevas medidas para garantizar la independencia del poder judicial y de las investigaciones; fomentar la capacidad de los agentes del sistema judicial (incluido el Ministerio de Justicia); fortalecer la prestación de servicios jurídicos; aumentar el acceso público a las leyes; y vigilar el desempeño. Debería elaborarse un plan de acción relativo al sector de la justicia y aplicarse en consecuencia.

74. A fin de maximizar la calidad y eficacia de las actuaciones y de los programas de asistencia técnica en este ámbito, el Gobierno podría estudiar la posibilidad de crear una estructura judicial especializada dentro de los tribunales libios que se centrara en los delitos que se inscriben dentro del derecho internacional. La estructura debería contar con el apoyo de jueces, fiscales, investigadores y abogados nombrados específicamente con esta finalidad. El diseño debería tener en cuenta aspectos de seguridad, entre otras cosas, su ubicación. Además, podría considerarse la posibilidad de incorporar inicialmente asesores o expertos extranjeros para trabajar junto a funcionarios libios.

75. Sería necesario mantener importantes debates para impulsar estas iniciativas. Así pues, el Alto Comisionado es partidario de la organización de una reunión de alto nivel que reúna a los agentes libios y los aliados internacionales a fin de examinar las iniciativas encaminadas a fomentar la rendición de cuentas de las violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y graves abusos de los derechos humanos cometidos en Libia, incluidos los que podrían constituir delitos conforme al derecho internacional.

76. Además de las investigaciones y los enjuiciamientos penales, deberían adoptarse medidas para reactivar otros mecanismos de justicia de transición, entre ellos la búsqueda de la verdad, las reparaciones y la reforma institucional. Las medidas adoptadas desde 2011 (entre otras cosas la Ley de la Justicia de Transición, La Ley de Aislamiento Político y Administrativo y la legislación relativa a la amnistía) deberían examinarse para garantizar que se ajustaran a las normas internacionales de derechos humanos y tuvieran debidamente en cuenta los acontecimientos ocurridos en 2014 y 2015.

77. El Alto Comisionado también está a favor de elaborar una lista de personas que hayan planificado, dirigido o cometido en Libia actos que contravengan las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, o actos que constituyan abusos contra los derechos humanos en el marco del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad¹³, e insta a que las sanciones impuestas estén acompañadas de rigurosas salvaguardias de procedimiento que garanticen normas internacionales mínimas relativas a las garantías procesales.

VIII. Información actualizada sobre la asistencia técnica

78. En 2015, la División de Derechos Humanos de la UNSMIL, con el apoyo del ACNUDH, siguió asesorando a las contrapartes libias acerca de los derechos humanos y las normas del estado de derecho. La UNSMIL y el ACNUDH respaldaron el proceso de diálogo político de Libia y prestaron asistencia técnica sobre la inclusión de disposiciones en materia de derechos humanos. La asistencia técnica en curso se ha extendido a un comité conjunto de Tawergha y Misrata encargado, entre otras cosas, de cuestiones relativas al regreso seguro a sus hogares de miembros de la comunidad tawergha, reparaciones, rendición de cuentas de los autores de delitos, y la reconstrucción de Tawergha.

79. La UNSMIL y el ACNUDH asesoraron a la Asamblea Constituyente encargada de redactar una Constitución en relación con disposiciones de derechos humanos, y celebraron un curso práctico con algunos miembros de la Asamblea en Ginebra en febrero de 2015. En noviembre de 2015, se organizó una reunión de directores de instituciones libias de rehabilitación y corrección, que culminó con la aprobación de un nuevo Código de Ética y de Conducta para el personal de estas instituciones. La UNSMIL y el ACNUDH participaron en sesiones sobre la vigilancia de los derechos humanos y las normas de presentación de informes durante cursos prácticos celebrados en Túnez organizados por organizaciones aliadas, para personal del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos, así como organizaciones de la sociedad civil. En agosto de 2015, la UNSMIL y el ACNUDH auspiciaron una reunión de organizaciones de la sociedad civil de Libia para intercambiar y comparar experiencias sobre consolidación de la paz.

80. Una vez que se haya establecido el Gobierno de Consenso Nacional, se prevé que las Naciones Unidas podrán aumentar sus actividades de fomento de la capacidad.

IX. Recomendaciones

81. Reconociendo la necesidad urgente de poner fin a las violaciones y abusos generalizados de los derechos humanos que se cometen en Libia, y de establecer la justicia y la rendición de cuentas, el Alto Comisionado insta a todas las partes en el conflicto a que pongan fin de inmediato a las hostilidades y presten apoyo al establecimiento de un Gobierno de Consenso Nacional, para avanzar hacia un Estado basado en el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho.

¹³ Véase la resolución 2213 (2015) del Consejo de Seguridad, párr. 11.

82. De conformidad con ello, el Alto Comisionado recomienda a todas las partes en el conflicto que:

a) Desistan de inmediato de todas las vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidos los que constituyan delitos conforme al derecho internacional;

b) Declaren que tales actos no se tolerarán y aparten del servicio activo a los sospechosos de haber cometido esos actos hasta tanto se lleve a cabo una investigación.

83. El Alto Comisionado recomienda al Gobierno de Libia que:

a) Garantice que todas las personas dentro del territorio de Libia cuyos derechos hayan sido vulnerados tengan acceso a una reparación efectiva.

b) Garantice investigaciones rápidas, exhaustivas y efectivas, por órganos independientes e imparciales, de las denuncias de violaciones y abusos, y que los responsables de estos rindan cuentas.

c) Se ocupe con urgencia de la proliferación de grupos armados, entre otras cosas instituyendo un programa de desarme, desmovilización y reintegración.

d) Reanude lo antes posible las actividades de construcción del Estado, con atención especial al establecimiento de instituciones inclusivas, fuerzas del orden eficaces, un sector de la justicia independiente e imparcial y unas fuerzas armadas unificadas sometidas a la autoridad civil.

e) Instituya un programa de investigación de antecedentes amplio que se ajuste a las normas relativas a las garantías procesales para apartar de los servicios públicos (incluidas las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y los servicios judiciales) e impedir que se contrate, a personas de las que haya motivos razonables para suponer que han participado en violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, o abusos de los derechos humanos.

f) Se ocupe de la situación de las personas privadas de libertad en relación con el conflicto, entre otras cosas asegurando que el Estado controle todos los centros de detención y que se examinen adecuadamente las causas de los detenidos con miras a presentar cargos contra ellos o ponerlos en libertad, de conformidad con las normas internacionales.

g) Vele por el trato adecuado de todas las personas detenidas o privadas de libertad, en particular eliminando la tortura y otros malos tratos, incluida la violencia sexual; y garantice el acceso al tratamiento médico y alimentos y agua suficientes. Los detenidos deberían tener acceso a un asesor letrado y a los tribunales para solicitar la revisión judicial, así como a sus familiares y a otras personas pertinentes. Debería facilitarse a las organizaciones internacionales y nacionales de control el acceso periódico, sin trabas y sin aviso previo a todos los lugares de detención.

h) Respalde la independencia del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos y garantice su capacidad para funcionar en condiciones de seguridad y de conformidad con las normas internacionales.

i) Respete y promueva el papel de la sociedad civil, entre otras cosas garantizando la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas.

j) Se ocupe con urgencia de la situación de los migrantes para que todas las personas, independientemente de su condición jurídica, puedan gozar de sus derechos humanos, entre otras cosas mediante la adopción y aplicación eficaz del procedimiento de determinación de la condición de refugiado y la institución de alternativas a la detención por motivos relacionados con la migración, y adopte medidas efectivas para luchar contra la trata de personas.

k) Facilite la repatriación voluntaria de los actuales desplazados internos, incluidos los miembros de la comunidad tawergha, en condiciones seguras y dignas.

l) Vele por el respeto de los derechos de los niños, entre otras cosas luchando contra el reclutamiento y la utilización de niños por grupos leales al EIL, y subsanando las deficiencias en el goce de los derechos de los niños, incluido el derecho a la educación.

m) Tome medidas eficaces para eliminar la violencia sexual y por razón de género, entre otras cosas estableciendo protección que tenga en cuenta el género y un mecanismo de presentación de informes y servicios de rehabilitación y acceso a la justicia para las víctimas.

n) Revise las disposiciones presupuestarias que limitan la financiación de programas relativos a los derechos económicos y sociales (como los de alimentación, educación y atención de la salud), y tome medidas inmediatas para reparar los daños causados a las instalaciones y para impulsar los sistemas de respuesta de emergencia, en particular mediante la asistencia internacional coordinada.

o) En relación con nuevas medidas de rendición de cuentas en el ámbito de la justicia penal:

i) Brinde cooperación plena y apoyo a la Corte Penal Internacional colaborando en sus investigaciones y cumpliendo sus sentencias;

ii) Considere la posibilidad de establecer una estructura judicial especializada dentro de los tribunales libios que se ocupe específicamente de los delitos conforme al derecho internacional, que cuente con el apoyo de jueces, fiscales, investigadores y abogados nombrados específicamente con esta finalidad, con la posibilidad de que por lo menos inicialmente se incorporen asesores o expertos extranjeros para trabajar junto a funcionarios libios.

p) Con respecto al sector de la justicia:

i) Garantice con urgencia la protección de jueces, fiscales y otro personal del sistema de justicia y los tribunales;

ii) Ejecute un programa eficaz de protección de testigos;

iii) Priorice la reforma del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal a fin de que comprendan las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, incluidos los que constituyan delitos conforme al derecho internacional, y garantice que los procedimientos sean compatibles con las normas internacionales de derechos humanos;

iv) Instituya un programa de investigación de antecedentes de la Policía Judicial, el poder judicial y otros agentes del sistema de justicia, de conformidad con las normas relativas a las garantías procesales para apartar de los servicios e impedir que se contrate, a personas de las que haya motivos razonables para suponer que han participado en violaciones y abusos de los derechos humanos, o que son responsables de actos de corrupción, prejuicios o incompetencia;

v) **Elabore y ponga en práctica un plan de acción para fortalecer el sector de justicia.**

q) **Examine las medidas de justicia de transición adoptadas después de 2011 para garantizar que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos y tengan debidamente en cuenta los acontecimientos ocurridos en 2014 y 2015. Las futuras iniciativas de justicia de transición deberían basarse en consultas auténticas, inclusivas y centradas especialmente en las comunidades de víctimas.**

84. **El Alto Comisionado recomienda a la comunidad internacional que:**

a) **Preste apoyo a la Corte Penal Internacional, y que en especial dote a la Fiscalía de los recursos necesarios para investigar y enjuiciar los presuntos delitos cometidos conforme al derecho internacional en Libia desde 2014;**

b) **Preste asistencia para fortalecer la capacidad del sector de la justicia y otros sectores conexos, y brinde apoyo a los mecanismos de justicia de transición que se ajusten a las normas internacionales;**

c) **Respalde la organización de una reunión de alto nivel en consulta con las autoridades libias, para que los agentes libios y los aliados internacionales examinen conjuntamente las iniciativas destinadas a aumentar la rendición de cuentas en Libia;**

d) **Priorice el apoyo a un programa de desmovilización, desarme y reintegración de miembros de grupos armados, que ha de llevarse a cabo en el marco de las normas internacionales de derechos humanos;**

e) **Aplique procedimientos de investigación de antecedentes estrictos a los beneficiarios de asistencia técnica u otras personas que participen en actividades de mantenimiento de la paz, intercambios militares o programas de formación;**

f) **Garantice la protección y la asistencia práctica de los defensores de los derechos humanos libios (entre otras cosas facilitándoles visados de emergencia, vivienda temporal y reubicándolos, cuando proceda), y estudie la posibilidad de establecer un fondo de apoyo a los defensores de los derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo;**

g) **Vele por que se respete el principio de no devolución y ofrezca protección, de conformidad con el derecho internacional, a quienes sienten temor justificado de persecución.**

85. **El Alto Comisionado recomienda al Consejo de Derechos Humanos que:**

a) **Continúe vigilando la evolución de los acontecimientos en Libia y, a tal fin, estudie la posibilidad de establecer el mandato de un experto independiente sobre Libia que presente informes al Consejo sobre los progresos realizados hacia la rendición de cuentas y la situación de los derechos humanos;**

b) **Aliente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes a que realicen visitas a Libia cuando sea viable;**

c) **Entregue una copia del presente informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad para su examen.**

86. **El Alto Comisionado recomienda al Consejo de Seguridad que:**

a) **Adopte medidas relativas a la elaboración de una lista de personas responsables de violaciones o abusos de conformidad con el actual régimen de sanciones del Consejo de Seguridad, y vele por que las sanciones impuestas estén acompañadas de rigurosas salvaguardias de procedimiento que garanticen normas internacionales mínimas relativas a las garantías procesales;**

b) Aumente la capacidad de la División de Derechos Humanos de la UNSMIL para llevar a cabo actividades de vigilancia y fomento de la capacidad, y encomiende a la UNSMIL que adopte medidas de seguimiento apropiadas relativas a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el presente informe.
